PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

Expedientes N°:568/LXII/01/18

Asunto: Iniciativa para declarar al "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de los Mujeres Mexicanas".

Promovente: Ejecutivo Estatal

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.- COMISIÓN DE CULTURA.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO- -

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una iniciativa para declarar al "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a voto de las Mujeres Mexicanas", promovida por el Ejecutivo Estatal.

Esta comisión con fundamento en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche y con las facultades que le otorgan los artículos 32, 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizada la promoción de referencia, somete a consideración del Pleno el presente dictamen.

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 29 de enero del año en curso, el Gobernador del Estado hizo llegar al Congreso del Estado la propuesta citada en el proemio de este memorial.

2.- Que en sesión celebrada el primero del presente mes y año, se le dio lectura integra a su texto, turnándola a la Comisión de Cultura para la continuación de su estudio y dictamen.

3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tienen fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que el promovente está facultado para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.-. Con fundamento en lo previsto por los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta comisión es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de que se trata.

CUARTO.-. Que la propuesta que nos ocupa es difundir la conmemoración en nuestro Estado del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento a la igualdad en el ejercicio del derecho a voto de las mujeres, con la intención de promover y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en específico, el derecho a la igualdad.

QUINTO.- Que entrando al estudio que nos ocupa advertimos que los primeros antecedentes exitosos del voto de la mujer datan de 1923 en Yucatán, aunque hubo peticiones desde 1916. Yucatán reconoció el voto tanto municipal como estatal en 1923, con tres mujeres electas para diputadas al congreso estatal: Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce; además Rosa Torre fue electa para regidora en el ayuntamiento de Mérida. Sin embargo, cuando el gobernador Felipe Carrillo Puerto murió asesinado en 1924, las cuatro fueron forzadas a dejar sus puestos.

En San Luis Potosí, las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones municipales en 1924 y en las estatales en 1925 pero este derecho se perdió al año siguiente. En Chiapas, se reconoció el derecho a votar a las mujeres en 1925.

SEXTO.- Con respecto a los derechos políticos de las mujeres, el Presidente Lázaro Cárdenas en 1937 promovió una reforma al artículo 34 Constitucional, con el fin de que la mujer ejercitara estos derechos y para que tuviera capacidad para votar y ser votada; la cual fue aprobada por ambas cámaras y las legislaturas de los estados, pero no concluyó su proceso legislativo debido que el Congreso de la Unión no hizo la declaratoria de reforma constitucional como lo indica el artículo 135 de la propia constitución, por lo que el ejecutivo no la promulgó. En 1947 se promulgó la reforma al artículo 115 de la ley fundamental en la que se otorgó a las mujeres el derecho para votar y ser votadas pero sólo en las elecciones municipales. Esta reforma se consideró como un gran avance para los derechos políticos de las mujeres.

SÉPTIMO.- Que consecuente con lo anterior, hasta 1953 se reformó el artículo 34 Constitucional en el que se otorgó la ciudadanía mexicana tanto a mujeres como a varones, siendo hasta ese año cuando las mujeres tuvieron el derecho al voto. Asimismo en ese año México fue signatario de la Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos de la Mujer. Por lo que en las elecciones de 1955 las mujeres acudieron por primera vez a las urnas a emitir su voto

OCTAVO.- Por lo que, quienes dictaminan consideran procedente el planteamiento motivo de este estudio, toda vez que al cumplirse 65 años del voto de la mujer en México, es momento de recordar sobre el largo camino que las mujeres tuvieron que recorrer en contra de la desigualdad y la discriminación, para alcanzar la representatividad política en la sociedad y obtener las condiciones justas que les permitan el reconocimiento a la igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos políticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO: Se considera viable atender la propuesta que origina este resolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, esta comisión propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número_____

ÚNICO.- Se declara el año 2018 como "Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas", por lo que las dependencias, entidades y órganos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los gobiernos de los Municipios del Estado de Campeche y los órganos constitucionales autónomos del propio Estado, durante el 2018, en toda la papelería oficial que utilicen para la correspondencia y documentación de sus actividades, así como en la folletería, libros o cualquier otro material tipográfico que editen o divulgue por medios electrónicos, imprimirán e incluirán la siguiente leyenda:

"*2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas*".

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, que se opongan al contenido del presente decreto.

ASÍ LO RESUELVE LA COMISIÓN DE CULTURA

Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.
Presidente.

Dip. Ángela del Carmen Cámara Damas.
Secretaria

Dip. María del Carmen Pérez López.
Primera Vocal

Dip. Elia Ocaña Hernández.
Segunda Vocal

Dip. Alejandrina Moreno Barona.
Tercera Vocal.

Nota: Esta hoja corresponde a la última página de dictamen del expediente 568/LXII/01/18 relativo a una iniciativa para declarar al "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a voto de las Mujeres Mexicanas", promovido por el Ejecutivo Estatal.